

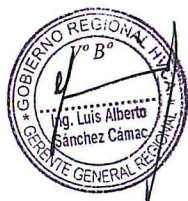


GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 493 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 JUN 2015



VISTO: El Informe N° 715-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1163592, Informe N° 159-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/ddap – monitor, Carta N° 014-2015-CONSORCIO SUPERVISORES – LCO, Informe N° 005 – 2015 – CONSORCIO SUPERVISORES/ngp, Carta N° 027-2015/CONSORCIOPAMPALCACARHUANCHO/REPR.LEG., sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Pampalca Carhuacho, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 22-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 445-2014/ORA, de fecha 27 de junio del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pampalca – Carhuacho – Ccaccena, Distrito de San Pedro Coris – Churcampa – Huancavelica”, por un monto total ascendente a la suma de S/. 3'570,882.60 (Tres millones quinientos setenta mil ochocientos ochenta y dos con 60/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;



Que, mediante Carta N° 027-2015/CONSORCIOPAMPALCA CARHUANCHO/REPR.LEG, con fecha de recepción 09 de junio del 2015, el Sr. Carlos Manuel Gurimendi Rodríguez – representante legal del Consorcio Pampalca Carhuacho, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de Obra – Consorcio Supervisores, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por dieciocho (18) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la falta de disponibilidad de la Cantera N° 01 ubicado en el Km 03+160, ante la oposición de los pobladores, situación que no permite los trabajos de transporte y afirmado, debidamente comprobados y anotados en el cuaderno de obra, constatándose además que las partidas afectadas (03.01 Afirmado) forma parte de la ruta crítica del diagrama y calendario PERT-CPM de la obra;



Que, al respecto, mediante Carta N° 014 – 2015 – CONSORCIO SUPERVISORES – LCO, de fecha de recepción 12 de junio del 2015, la Consultoría de la Supervisión de la Obra – Consorcio Supervisores, presenta el Informe N° 005 – 2015 – CONSORCIO SUPERVISORES/ngp, a través del cual el Ing. Norberto García Poma, luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, señala que con fecha 20 de mayo del 2015, de acuerdo al cronograma de ejecución de la obra se da inicio a la partida de afirmado, pero sin embargo se presenta el problema de la no disponibilidad de la Cantera N° 01, ubicado en el progresiva 3+000 al 3+160, por parte de la comunidad indicando que la cantera es de la comunidad y por tanto no se puede explotar, dejando de laborar hasta no tener una reunión para llegar a buen término, asimismo se cuenta con la constatación policial que se realizó el 20 de mayo del 2015, luego de que la comunidad se opuso a la extracción del material de afirmado en la Cantera N° 01, ubicado en la progresiva 3+000 al 3+160, se constató la presencia de las maquinarias de parte del contratista; asimismo con la finalidad de llegar a buen término el 09 de junio del 2015, se firma el acta de disponibilidad de Cantera N° 01 ubicado en la progresiva 3+000 al 3+160, a fin de que a partir del 06 de junio del 2015 inicie las labores de extracción del material de afirmado; por lo que recomienda su aprobación debiéndose cuantificar a partir del 10 de junio al 27 de junio del 2015;



Que, mediante Informe N° 159-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/ddap-monitor, con fecha de recepción 18 de junio del 2015, el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytan - Monitor de Obra, según el análisis realizado al pedido del Consorcio Pampalca Carhuacho, concluye que la Ampliación de Plazo N° 04, es favorable, la misma que se origina por la no disponibilidad de la Cantera N° 01, ubicado en la progresiva 3+000 al 3+160 km, desde el 20 de mayo del 2015 al 06 de junio del 2015, por la no disponibilidad de cantera por intromisión de la comunidad afectando la ruta crítica de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 493 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 JUN 2015



ejecución, configurándose como atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. En tal sentido recomienda la aprobación de Ampliación de Plazo N° 04, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por dieciocho (18) días calendarios, cuantificados a partir del 10 de junio del 2015 al 27 de junio del 2015;



Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;



Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)*



Que, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un Proyecto de Inversión Pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pampalca – Carhuanchó – Ccaccena, Distrito de San Pedro de Coris – Churcampá – Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;



Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos emitidos por la empresa Consorcio Supervisores, a través del Ing. Norberto García Poma – Supervisor de Obra y el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytan - Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 715-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 por dieciocho (18) días calendarios, cuantificado a partir del 10 de junio del 2015 al 27 de junio del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Pampalca Carhuanchó, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales, debido a la renuncia efectuada mediante Declaración Jurada de fecha 09 de junio del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,



Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 493 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 JUN 2015

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 04**, por espacio de dieciocho (18) días calendarios, de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pampalca – Carhuanchó – Ccaccena, Distrito de San Pedro de Coris – Churcampá – Huancavelica", sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 27 de junio del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 005-2015-CONSORCIO SUPERVISORES/ngp, Informe N° 159-2015/GOB.REG.HVCA/OSyL/ddap-monitor, ratificado por Informe N° 715-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 04 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Consorcio Supervisores – Responsable de la Supervisión de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Pampalca Carhuanchó y al Consorcio Supervisores – Responsable de la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

